REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00356 – 00 *(Cuaderno principal)*

Revisada la demanda presentada se observa que el libelista asignó la competencia a este despacho en razón al domicilio del demandado y al lugar del pago de la obligación cobrada, no obstante, revisado el título ejecutivo que consiste en la factura electrónica de venta FE109 no se observa indicación expresa del sitio donde debía cumplirse lo pretendido y de la prueba de existencia y representación legal se sigue que la aquí demandada tiene su único domicilio social en Madrid – Cundinamarca, por lo que siendo un asunto de menor cuantía corresponde conocer de la causa a los juzgado civil municipal de aquella población cundinamarquesa (arts. 18.1, 26.1 y 28.1 CGP), debiéndose rechazar la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por CONCREMACK S.A.S. y GALEX & CÍA LTDA. como integrantes del CONSORCIO CONCREMACK CAÑO SUR *versus* CONSTRUCCIONES ORLANDO VELANDIA JUNCA S.A.S. por falta de competencia territorial por factor personal.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39342edbd8b527a0c9bb67221cd20dfd99d6e4233389da74bfb13be0c96fd7ea**
Documento generado en 29/07/2022 03:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica